

HURLINGHAM, 16 de junio de 2021

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, las Resoluciones del Consejo Superior de la Universidad N° 78/18 y 142/19, y el Expediente N° 345/21 del registro de la UNIVERSIDAD, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 142 de fecha 16 de octubre de 2019, el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM aprobó el resultado de los comicios realizados y proclamó a los representantes electos para conformar el CONSEJO SUPERIOR y los CONSEJOS DIRECTIVOS de los INSTITUTOS de EDUCACIÓN; SALUD COMUNITARIA; BIOTECNOLOGÍA; TECNOLOGÍA E INGENIERÍA.

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece en sus Artículos N° 23 y 42 que el mandato de los Consejeros electos para la representación de los diferentes claustros ante el CONSEJO SUPERIOR y los CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUTO, respectivamente, será de dos (2) años.

Que en virtud de lo expuesto, el día Veintisiete (27) de Noviembre del corriente culminan los mandatos de los actuales miembros electos del CONSEJO SUPERIOR y de los CONSEJOS DIRECTIVOS DE INSTITUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, lo que implica que en la Institución se desarrollará en el presente año un proceso eleccionario.

Que el Reglamento Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM aprobado mediante Resolución C.S. N° 78/18 establece en el Artículo N° 3 que la convocatoria a elecciones para la integración de los distintos cuerpos colegiados corresponde al RECTOR, y deberá ser efectuada con una anticipación no menor de ciento veinte (120) días corridos a la conclusión del mandato de los Consejeros en ejercicio.

Que el Reglamento Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece en el Artículo N° 6 que la única autoridad del comicio es la JUNTA ELECTORAL, y que sus integrantes serán elegidos por el CONSEJO SUPERIOR en un plazo no menor a los diez (10) días corridos previos a la convocatoria a elecciones.

Que ante la proximidad de la convocatoria a elecciones, resulta necesario proceder a la constitución de la JUNTA ELECTORAL, que deberá intervenir como autoridad en el proceso eleccionario del año en curso.

Que el Artículo N° 6 del Reglamento Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM dispone que la JUNTA ELECTORAL estará integrada por cuatro (4)

representantes Titulares y cuatro (4) representantes Suplentes pertenecientes a la comunidad universitaria, debiendo ser los mismos: Docente; Estudiante; Personal Auxiliar Técnico, Administrativo y de Servicio; y Graduado, respectivamente, correspondiendo proceder a su designación.

Que asimismo el mencionado Artículo establece que La JUNTA ELECTORAL se completará con la participación del RECTOR o la persona que éste designe al efecto, quién actuará en carácter de Presidente.

Que se propone a la Docente MARCELA ALEJANDRA MARTINEZ (D.N.I. 16.764.749), del Instituto de EDUCACIÓN, para ser miembro titular de la JUNTA ELECTORAL y al Docente PABLO BORDOLI (D.N.I. 17.388.218), del Instituto de SALUD COMUNITARIA, para ser miembro suplente de la JUNTA ELECTORAL y el Secretario Administrativo Financiero y Técnico, Cdor. Javier Carcaterra da cuenta que las mismas son docentes regulares de la Institución.



Que se propone a la Personal Auxiliar Técnico, Administrativo y de Servicio DANIELA CONTRERAS IRIARTE (D.N.I. 33.157.374) para ser miembro titular de la JUNTA ELECTORAL y a la Personal Auxiliar Técnico, Administrativo y de Servicio SOLEDAD NAN DIAZ LIMA (D.N.I. 32.323.256) para ser miembro suplente de la JUNTA ELECTORAL y el Secretario Administrativo Financiero y Técnico, Cdor. Javier Carcaterra da cuenta que las mismas son Personal Auxiliar Técnico, Administrativo y de Servicio regulares de la Institución.

Que se propone al Estudiante PABLO CENCIG (D.N.I. 42.224.688) de la carrera de Profesorado de Biología del Instituto de Educación para ser miembro titular de la JUNTA ELECTORAL y a la Estudiante ELISA YAUCK (D.N.I. 21.947.447) de la carrera de Enfermería del Instituto de Salud Comunitaria, para ser miembro suplente de la JUNTA ELECTORAL y la Secretaria Académica, Lic. Elizabeth Wanger da cuenta que los mismos son alumnos regulares de la Institución.

Que se propone a la Graduada SANDRA MAGDALENA ARAYA (D.N.I. 17.404.781), de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN del Instituto de EDUCACIÓN, para ser miembro titular de la JUNTA ELECTORAL y al Graduado IVAN BALS (D.N.I. 20.114.763), de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN del Instituto de EDUCACIÓN, para ser miembro suplente de la JUNTA ELECTORAL y la Secretaria Académica, Lic. Elizabeth Wanger da cuenta que los mismos son graduados de la Institución.

Que la Resolución R. N° 073/2020, y sus modificaciones, estableció medidas de funcionamiento especial dentro del ámbito de esta Universidad en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por DNU N° 260/2020 y el Aislamiento Social, Preventivo y obligatorio establecido por DNU N° 297/2020 y sus prórrogas y modificaciones.

Que atento a que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia es conveniente y necesario adecuar todo el funcionamiento académico de la Universidad a las circunstancias que aseguren tanto la salud pública como la optimización de los esfuerzos de todo el personal de la institución.

Que en ese contexto resulta conveniente que el acto electoral se realice en la fecha más próxima posible al vencimiento de los mandatos de los Consejeros a los efectos de evitar los meses con condiciones climáticas de mayor frío y favorecer la realización de actividades al aire libre.

Que asimismo resulta necesario habilitar la posibilidad de reemplazo para todos los claustros de las planillas de avales mediante una aplicación desarrollada por la UNA HUR, atento a la exitosa experiencia adquirida en el uso en el claustro estudiantil para las elecciones realizadas en el año 2019 .

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 6 del Reglamento Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL HURLINGHAM, y luego de haberse resuelto en reunión del día 16 de junio de 2021 de este CONSEJO SUPERIOR.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a MARCELA ALEJANDRA MARTINEZ (D.N.I. 16.764.749 como miembro Titular y a PABLO BORDOLI (D.N.I. 17.388.218) como miembro Suplente en la JUNTA ELECTORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM para el Proceso Eleccionario 2021 en su carácter de DOCENTES.

ARTÍCULO 2°.- Designar a PABLO CENCIG (D.N.I. 42.224.688) como miembro Titular y a ELISA YAUCK (D.N.I. 21.947.447) como miembro Suplente en la JUNTA ELECTORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM para el Proceso Eleccionario 2021 en su carácter de ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 3°.- Designar a Servicio DANIELA CONTRERAS IRIARTE (D.N.I. 33.157.374) como miembro Titular y a SOLEDAD NAN DIAZ LIMA (D.N.I. 32.323.256) como miembro Suplente en la JUNTA ELECTORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM para el Proceso Eleccionario 2021 en su carácter de PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

ARTÍCULO 4°.- Designar a SANDRA MAGDALENA ARAYA (D.N.I. 17.404.781) como miembro Titular y a IVAN BALS (D.N.I. 20.114.763) como miembro Suplente en la JUNTA

ELECTORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM para el Proceso Eleccionario 2021 en su carácter de GRADUADAS.

ARTÍCULO 5°.- Designar, a pedido del Señor Rector, a JORGE LUIS ALIAGA (D.N.I 13.199.104) como presidente de la JUNTA ELECTORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM para el Proceso Eleccionario 2021.

ARTÍCULO 6°.- Tener por constituida a la JUNTA ELECTORAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM para el Proceso Eleccionario 2021 de acuerdo a la integración efectuada en los artículos precedentes, a partir de la notificación de la presente resolución, debiendo la misma cumplir las funciones establecidas establecido en el Reglamento Electoral de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el Artículo 3° de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad N° 142/19, con carácter excepcional y transitorio, y vigente solamente para las elecciones del año 2021, por el siguiente:



"Artículo 3°.- La convocatoria a elecciones para la integración de los distintos cuerpos colegiados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM corresponde al RECTOR y deberá ser efectuada con una anticipación no inferior a diez (10) días corridos del primer acto del cronograma electoral y no menor de ciento veinte (120) días corridos a la conclusión del mandato de los consejeros en ejercicio. Asimismo deberá fijar la fecha del comicio, que deberá realizarse con al menos quince (15) días corridos de anticipación a la referida conclusión de mandatos."

ARTÍCULO 8°.- Sustituir el inciso e) del Artículo 15° de la Resolución del Consejo Superior de la Universidad N° 142/19, con carácter excepcional y transitorio, y vigente solamente para las elecciones del año 2021, por el siguiente:

"e) Planilla de avales, conteniendo apellidos y nombres, número de DNI, y firma hológrafa, los cuales deberán hallarse debidamente incorporados en el padrón del claustro correspondiente. Los avalistas no podrán ser candidatos, ni presentar su aval para más de una lista de candidatos.

Para todos los claustros la Junta Electoral podrá habilitar en reemplazo de las planillas un sistema de aval mediante una aplicación desarrollada por la UNAHUR. Para el claustro estudiantil la misma estará basada en el sistema de gestión académica. En todos los casos se garantizará que solamente puedan avalar una lista las personas que estén incorporadas a los padrones oficializados.

En caso de utilizar este procedimiento los interesados en presentar listas deberán solicitar a la JUNTA ELECTORAL su preinscripción informando un número o denominación que los identifique. Este trámite se podrá realizar a partir de la publicación de los padrones definitivos. Al momento de presentar la lista se deberá indicar los números o nombres de listas preinscriptas que corresponden a esta, en

caso de ser más de uno. Los avalantes podrán cuestionar el aval registrado hasta el plazo fijado en el artículo 18 del presente reglamento."

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000059



Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham



Mg. Walter Wallach
Vice rector - Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlingham